



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ordenanza Municipal

N° 004-2022-MPVH/A

Vilcas Huamán, 13 mayo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN

VISTO:

En Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 09-2022-del día 13 de mayo del 2022, mediante el Acuerdo de Concejo N° 030-2022-MPVH/CM, el Informe N°049-2022-MPVH/GGA, de la Gerencia de Gestión Ambiental, quien eleva la propuesta de Ordenanza para **PROHIBIR PINTAS, COLOCACIÓN DE AFICHES, GRAFITIS ENTRE OTROS EN LAS FACHADAS DE LOS PREVICIOS PÚBLICOS, PRIVADOS, ASÍ COMO EN LAS CARRETERAS, CAMINOS PREHISPÁNICOS, DE LOS CENTROS POBLADOS DEL ÁMBITO PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN, y;**

CONSIDERANDO:

La presente Ordenanza, tiene como objeto establecer medidas de comunicación, cooperación, coordinación, compromiso a través de estrategias de integración, articulación entre la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán y las Municipalidades Distritales de: Huambalpa, Carhuanca, Vischongo, Concepción, Accomarca, Independencia y Saurama, dirigidas a promover el fortalecimiento de la defensa, preservación, conservación, protección y aprovechamiento sostenible de la biosfera y de los ecosistemas en la provincia de Vilcas Huamán, a través de procesos de Educación Ambiental, en el marco de nuestras funciones y competencia como gobiernos locales, en concordancia a la normativa que regula la contaminación ambiental y la salud pública.

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Sin un ambiente sano el desarrollo será débil.

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales, normar y regular las autorizaciones, derechos, licencias y realizar el control y fiscalización de la ubicación de los avisos publicitarios y propaganda electoral.

"Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú"



AGLIBERTO MARTINEZ BUITRON
Alcalde 2019 - 2022

Plaza Principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho munivilcashauman123@gmail.com
994 986 065 - 925 952 001
www.munivilcashauman.com
Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán Gestión 2019 - 2022 Oficial



Que, el inciso 16 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es materia de competencia municipal, impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local.

Que, a su vez, el artículo 88° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde a las municipalidades distritales, dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, corresponde a las municipalidades y municipios promover la educación ambiental, proteger el paisaje urbano y evitar la degradación arquitectónica, así como contribuir al embellecimiento de las ciudades, cautelando que las fachadas de los predios y áreas públicas y privadas no sean afectadas con grafitis, pintas y propaganda en general que contaminen visualmente el entorno urbano e imprimen una sensación de desorden y falta de respeto a la ley, lo cual es percibido negativamente por el turismo receptivo, vecinos de la provincia y del distrito por la ausencia de cultura cívica de parte de quienes las realizan, lo que viene generando, de manera permanente, el malestar colectivo y reclamo de la población.

Que, mediante el Informe N°049 -2022-MPVH/GGA-JAGM/G, la Gerencia de Gestión Ambiental, comunica a la Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, que a nivel de los diferentes centros poblados de los distritos de la provincia de Vilcas Huamán, las pintas, afiches, grafitis vienen proliferando, generando una contaminación visual, que afecta o perturba la visualización natural de los centros poblados, rompiendo la estética del paisaje, y genera una orientación de aprendizaje deformada de la población estudiantil, con elementos "NO NATURALES", con exceso de información en colores, luces y formas que perjudica desde la salud de los ojos hasta la de cerebro alterando nuestra tensión y produce estrés. Escenario que viene generando malestar y el reclamo de las autoridades, visitantes y de la población en general, por ende, de la Municipalidad Provincial, que, en su condición de gobierno local está en la potestad y obligación de emitir las disposiciones legales que permitan actuar eficazmente en defensa y protección de nuestro paisaje y el ornato urbano y de los centros poblados, así como también los derechos de los propietarios de los previos del ámbito provincial de Vilcas Huamán.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, numerales 1.4.4 y 3.6.3, son funciones de las municipalidades provinciales y distritales: "Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la ubicación de la propaganda política".

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades previstas en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la opinión favorable del Asesoría Jurídica, según Dictamen Legal N° 011-2022-MPVH/ALE;

"Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú"





de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 030-2022-MPVH/CM; con la dispensa del trámite de presentación de lectura y aprobación del acta; y contando con el VOTO UNÁNIME de los señores regidores, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

“ORDENANZA QUE PROHÍBE REALIZAR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL GENERADO POR PINTAS, COLOCACIÓN DE AFICHES, GRAFITIS EN LAS CARRETERAS, FACHADAS DE LOS PREDIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LOS CENTROS POBLADOS A NIVEL DE LA PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN”

Artículo 1°.- OBJETIVO.

La presente ordenanza tiene como objetivo:

- a) Promover la protección y conservación de la biosfera, medio ambiente y el ornato de los recursos naturales, de los centros poblados del ámbito provincial de Vilcas Huamán, a fin de hacer posible el desarrollo integral de la persona humana a base de garantizar una adecuada calidad de vida. Con una educación ambiental a los candidatos y construcción de una cultura ambiental ciudadana.
- b) Regular la interacción del ser humano y el resto de los componentes del medio ambiente natural, con el objetivo de reducir los impactos de la actividad humana, tanto en el medio natural como en la humanidad misma. Lograr que la ciudadanía y candidatos respeten el valor ambiental. Modernización de propagandas políticas con enfoque ecológico
- c) Una de las principales lecciones de los últimos decenios es que las políticas ambientales y las otras políticas de desarrollo deben integrarse desde el primer momento en que se articulan las estrategias y políticas de desarrollo de Vilcas Huamán y sus distritos.

Artículo 2°.- ALCANCES

Las normas establecidas en la presente ordenanza son de cumplimiento obligatorio, por los titulares de predios ubicados en los diferentes centros poblados a nivel urbano y rural en los 08 distritos de la provincia de Vilcas Huamán, organizaciones políticas y sus militantes, candidatos y ciudadanía en general; así como por las entidades públicas de nivel nacional, regional, local, ONGs, programas y proyectos, empresas del estado; medios de comunicación social y otras instituciones existentes en el ámbito provincial y regional.

Artículo 3°.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

- 1) **EDUCACIÓN AMBIENTAL.** - Es un proceso, a través del cual transmitimos enseñanzas, conocimientos, sabidurías a la ciudadanía de Vilcas Huamán, en especial a los niños, niñas y adolescentes, por ende, a la formación de una ciudadanía que reconozca valores, aclare conceptos y desarrolle las habilidades, actitudes, comportamientos, una cultura de convivencia armónica entre los seres vivos y con los elementos de la naturaleza que nos dio la vida, y su desarrollo sustentable y sostenible.

“Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú”





- 2) **BIENES DE USO PÚBLICO.** - Bienes de aprovechamiento o utilización general, cuya conservación y mantenimiento le corresponde a una entidad pública, tales como carreteras, caminos de herraduras, alamedas, monumentos y restos arqueológicos, parques, plazas, losas deportivas, centros recreativos, deportivos o culturales; así como las vías públicas, con sus elementos constitutivos como aceras, bermas, calzadas, jardines naturales de aislamiento, áreas verdes y similares.
- 3) **BIENES DE SERVICIO PÚBLICO.**- Aquellos destinados directamente al cumplimiento de los fines públicos de responsabilidad de las entidades estatales; así como los bienes destinados directamente a la prestación de servicios públicos o administrativos, tales como las instituciones públicas, infraestructura del sistema de servicios de agua potable y alcantarillado, los locales de las municipalidades, los locales de los colegios profesionales, sociedades públicas como los cementerios, entidades oficiales, instituciones educativas públicas o privadas, los locales de las iglesias de cualquier credo y mobiliario urbano en general.
- 4) **GRAFITIS.** - Son pintas que atente contra el ornato público y se realice en las vías públicas, en muros de fachadas de predios privados o públicos, monumentos arqueológicos, mobiliarios urbanos, obras públicas en general o cualquier bien de uso público y servicio público de la provincia de Vilcas Huamán.
- 5) **MOBILIARIO URBANO.**- Conjunto de objetos existentes en las vías y espacios públicos, superpuestos o adosados como elementos de urbanización o edificación, de modo que su modificación o traslado no genere alteraciones sustanciales, cuya finalidad es la de atender una necesidad social o prestar un determinado servicio al vecindario, como pueden ser: señalizaciones, paraderos de transporte público, bancas, postes, servicios higiénicos, elementos de información municipal, elementos de información horaria y/o de temperatura, elementos con mensajes de servicios a la comunidad, quioscos, puestos de venta o de prestación de servicios autorizados en la vía pública y otros elementos o estructuras similares.
- 6) **ORNATO.** - Conjunto de elementos arquitectónicos, artísticos ambientales que guardan armonía estética entre sí, dentro de un espacio urbano, comunidades y/o centros poblados dándole realce, belleza e identidad.
- 7) **POLÍTICA AMBIENTAL DE UN GOBIERNO LOCAL.** - Ha de ser una disciplina, una base centrada sobre cómo debería ser la relación de los ciudadanos con su entorno, una persona o grupo de personas con sus actividades económicas, las características de un gobierno local con respecto al medio ambiente para su desarrollo sostenible y sustentables, administración correcta de los instrumentos



"Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú"



**AGLIBERTO
MARTINEZ BUITRON**
Alcalde 2019 - 2022

📍 Plaza Principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho ✉️ munilcashauman123@gmail.com
☎️ 994 986 065 - 925 952 001
🌐 www.munilcashauman.com
📌 Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán Gestión 2019 - 2022 Oficial



de gestión (normas y leyes ambientales), los derechos ambientales y humanos, el poder político. Arte de gobernar a una población con enfoque al medio ambiente y su desarrollo sostenible.

8) CONTAMINACIÓN AMBIENTAL. -

La contaminación ambiental son procesos de la introducción de sustancias u otros elementos físicos en un medio, que provocan que este sea inseguro o no apto para su uso. El medio ambiente puede ser un ecosistema, un medio físico o un ser vivo. El contaminante puede ser una sustancia química, biológica o energía. Una de las principales consecuencias de la contaminación ambiental es el calentamiento global, conocido también como cambio climático, por el cual la temperatura del planeta va aumentando de manera progresiva, tanto la temperatura atmosférica como la de mares y océanos, que es un riesgo para la salud de los seres vivos que habitan los ecosistemas contaminados, incluyendo a los seres humanos, quienes venimos sufriendo los efectos.

9) **PROPAGANDA Y PUBLICIDAD:** “La propaganda no difiere en esencia de la publicidad, concepto éste último que supone dar a conocer algo, publicarlo, una forma de propagarlo con la finalidad de estimular la demanda de bienes y servicios.

10) **LA PROPAGANDA ELECTORAL.-** La propaganda electoral no es otra cosa que publicidad política, que inspirada en el sistema norteamericano, tiende a extenderse a la mayor parte de las naciones capitalistas y aunque el producto que se busca vender no es otra cosa que un candidato, un programa o unas ideas, las técnicas utilizadas son las mismas de las ventas de mercancías, en las cuales se utilizan “slogan de fuerte impacto emocional, que en nada difieren de la promoción de un cosmético o una bebida”.

11) **LA PROPAGANDA ELECTORAL. -** “Actividad Lícita desarrollada durante los procesos electorales, que tiene como finalidad persuadir a los ciudadanos a votar en favor de alguna organización política o candidato en contienda”. La propaganda electoral debe hacerse dentro de los límites que señala la ley (ordenanza municipal es una norma local).

12) **PROPAGANDA POLÍTICA. -** Actividad relacionada con la política en general y sus autores, que pueden ser desde ciudadanos, asociaciones, partidos políticos, y hasta gobernantes.

13) CONDICIONES DE LA PUBLICIDAD EN LOS MEDIOS.

- Igualdad de condiciones para todas las organizaciones.
- Tarifas no pueden ser superiores a las tarifas comerciales promedio.

“Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú”





- Tarifas deben ser hechas públicas, dos días después de la convocatoria.
- La publicidad está permitida desde los sesenta hasta los días previos al acto electoral.
- En elecciones generales, el partido podrá contratar publicidad por espacio máximo de 5 minutos al día en cada estación de radio y televisión.
- La publicidad sólo puede ser contratada por el Tesorero de la organización política.

Artículo 4°.- PROHIBICIONES ESTRATÉGICAS. - Rumbo a una Educación Ambiental con Propósitos y cambio.

Quedan prohibidas, con o sin autorización del titular del predio, las siguientes actitudes y conductas:

1. Realizar grafitis y pintas sobre las fachadas de predios, en obras públicos y privados, así como en mobiliario urbano y bienes de uso y servicio público.
2. Producir irresponsablemente basuras electorales.
3. Dejar residuos sólidos y/o basuras electorales en las calles, plazas públicas al final de las campañas.
4. Queda terminantemente prohibido la colocación de banners y todo tipo de propaganda electoral, en áreas delimitadas por la Dirección Regional de Cultura, esto por presencia de restos arqueológicos en el ámbito de la provincia de Vilcas Huamán. (Ordenanza Municipal N° 008-2015-MPVH/A)

Artículo 5°.- RESPONSABLES

1. Son responsables y pasibles de sanción administrativa y juicio social, aquellas personas u organizaciones políticas que realicen las conductas enumeradas en el artículo anterior.
2. Son responsables solidarios, los presidentes de los centros poblados, los titulares de predios que den su autorización para la realización de la infracción, quienes serán obligados a solucionar el caso, previa notificación y verificación de la municipalidad de su jurisdicción.

Artículo 6°.- EXCEPCIONES

Se exceptúan de la presente ordenanza:

1. La propaganda electoral permitida, ha de ser eminentemente con enfoque ambiental, a llevarse a cabo a través de exposiciones de propuestas de valor en las reuniones comunales, mediante vanas biodegradables, escritos con propuesta de valor político para el desarrollo de Vilcas Huamán; debidamente autorizada por la autoridad municipal y que respeten el ornato, el decoro, las buenas costumbres y seguridad pública; para cuyo efecto la organización política presentará el **PLAN DE LIMPIEZA, RECOJO, RECICLAJE DE LA PROPAGANDA Y/O BASURAS ELECTORALES.**

"Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN

REGIÓN AYACUCHO

Creado el 24 de Septiembre de 1984, por Ley N° 23930

Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación

Kuyakuywan Kausakusun



- ✓ Exhibir letreros con material biodegradables en lugares autorizadas por la municipalidad.
- ✓ Instalar altoparlantes en lugares autorizadas por la municipalidad, con mucho respeto a la tranquilidad de la vecindad, sin interrumpir las clases en las instituciones educativas y sin perjudicar las labores propias de Establecimientos de Salud.
- ✓ Hacer propaganda en medios de comunicación y en carteles biodegradables ubicados en sitios determinados por las municipalidades.
- ✓ Distribuir boletines, folletos, afiches, posters, volantes, gorras, camisetas, calendarios, llaveros, lapiceros u otros objetos similares, en forma directa e individual, sin arrojar en las vías públicas, previa sensibilización ambiental a los electores.
- ✓ Colocar afiches, carteles, pancartas y banderas en vehículos motorizados, siempre que no dificulte su visibilidad, estabilidad y seguridad.
- ✓ Colocar altoparlantes en los locales partidarios y en vehículos que circulen emitiendo propaganda sonora, en el horario de 10:00 a 20:00 horas, no pudiendo superar en ningún caso la intensidad de cincuenta (50) decibeles.
- ✓ La colocación de paneles se sujeta a las normas sobre publicidad exterior, debiendo guardar entre ellos una distancia no menor de 50 metros, a fin de no perjudicar el ornato de la jurisdicción.



Artículo 7.- VIGENCIA

La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de la socialización y acuerdos tomados con los precandidatos, el señor Presidente de Frente de Defensa del Pueblo, Subprefecto, Presidente de la Comunidad, Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, Alcalde distritales y otras autoridades de organizaciones de base, evento político que se llevó a cabo el día 09 de marzo del 2022. Luego legalmente al día siguiente de su publicación.

Artículo 8.- SANCIONES

- ✓ Cese de la infracción o retiro de la propaganda electoral indebida.
- ✓ Amonestación pública, comunicación a todos los centros poblados sobre las infracciones cometidas por un líder negativo que quiere ser alcalde.
- ✓ **Multa:** 30 a 100 UIT. En estrecha coordinación con el Jurado Nacional de Elecciones.
- ✓ Suspensión de funcionarios públicos.
- ✓ Sanción penal y administrativa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO PRIMERO. - QUEDA vigente la ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2015-MPVH/A, QUE NORMA LA COLOCACION DE AVISOS Y PROPAGANDA ELECTORAL EN LA CIUDAD ARQUEOLOGICA DE VILCAS HUAMAN.

"Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú"



**AGLIBERTO
MARTINEZ BUITRON**
Alcalde 2019 - 2022

Plaza Principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho

✉ munivilcashuaman123@gmail.com

☎ 984 986 065 - 925 952 001

🌐 www.munivilcashuaman.com

📌 Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán Gestión 2019 - 2022 Oficial



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE a los alcaldes distritales, alcalde de los centros poblados a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán el control y fiscalización de lo normado en la presente Ordenanza. La Gerencia de Promoción y Desarrollo Social a través de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del procedimiento de control, seguimiento y fiscalización. De ser necesario, solicitará el auxilio de la Policía Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a los miembros de Frente Defensa del Pueblo; Presidente de las comunidades, organizaciones de base y población en General, vigilar, controlar e informar sobre procesos de contaminación ambiental y las infracciones cometidas por las organizaciones políticas.

ARTÍCULO CUARTO. - Los predios con grafitis, pintar y afiches deberán adecuarse inmediatamente a la presente ordenanza, caso contrario se les impondrá la sanción correspondiente a las organizaciones políticas.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán y a las Municipalidades distritales, promover la limpieza y pintado de las fachadas de los predios con grafitis, pintas y afiches a fin de restituir el ornato de la ciudad, de la comunidad y del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente ordenanza y a todas las Municipalidades distritales y a todas las gerencias e imagen institucional de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, y la difusión de sus alcances.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional y en medios de difusión local.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN
AGLIBERTO MARTÍNEZ BUITRÓN
ALCALDE

"Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú"



AGLIBERTO MARTÍNEZ BUITRÓN
Alcalde 2019 - 2022

Plaza Principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho munivilcshuaman123@gmail.com
994 986 065 - 925 952 001
www.munivilcshuaman.com
Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán Gestión 2019 - 2022 Oficial